

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja en el sentido que el accionante a través del correo electrónico del despacho manifestó la imposibilidad de allegar la prueba de la publicación del aviso a la comunidad, indicando que el aviso si fue entregado para su publicación.

El trámite subsiguiente es la audiencia del pacto de cumplimiento.

Manizales, Caldas, 20 de febrero de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS
DEMANDADO:	EFIGAS S.A.
RADICADO	170013103005-2022-00264-00

Visto el informe secretarial que antecede y antes de continuar con el trámite subsiguiente contemplado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, a efectos de evitar futuras nulidades, se dispone por la secretaria del despacho remitir a la emisora de la Policía Nacional el aviso a la comunidad para su publicación, allegando al despacho prueba de ello.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f56ed1e974881d96ff7787ff383087085dc98ab1ef371a30d87f64d630bf531**

Documento generado en 20/02/2023 05:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>